

Sunchales, 17 de noviembre de 2003.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 4 9 7 / 2 0 0 3

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a las Ordenanzas N° 1050/95, 1053/95 y la nota de fecha 24 de octubre de 2003, presentada por Telecom Argentina S.A., solicitando permiso para llevar a cabo el tendido de redes de servicio de telefonía en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación presentada, que se adjunta a la presente, la obra consiste en el tendido de cable aéreo con postería nueva sobre calle Leloir entre Silvestre Begnis y Tucumán, en calles Gdor. Gálvez entre Perito Moreno y Borlenghi y Tucumán entre Falucho y Borlenghi;

Que la ejecución de tales trabajos implica alterar las actuales condiciones del Patrimonio Municipal;

Que dichas obras tienen por finalidad mejorar la infraestructura existente beneficiando a un importante sector del Barrio Colón;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 4 9 7 / 2 0 0 3

Art. 1°: Autorízase a la empresa Telecom Argentina S.A. a llevar a cabo el tendido de la red de telefonía dentro del éjido urbano de esta ciudad sobre calle Leloir,

entre Silvestre Begnis y Tucumán, en calle Gdor. Gálvez, entre Perito Moreno y Borlenghi y Tucumán entre Falucho y Borlenghi.

Art. 2°: Estipúlense 30 (treinta) días corridos como plazo máximo para la ejecución de los trabajos solicitados.

Art. 3°: Establécense los siguientes valores para aplicar a la Empresa Telecom Argentina S.A., en concepto de permisos y multas según corresponda:

1.- La empresa Telecom Argentina S.A. deberá abonar la suma de \$ 385,13 (pesos trescientos ochenta y cinco con 13/100) en concepto de Permiso de Edificación, correspondiente al 4% del monto de Obra. La integración del monto de este Permiso no podrá imputarse al pago de las obligaciones establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente, Capítulo IV, Art. 47° Inc. e) o de otros tributos determinados con anterioridad.

2.- En caso de que la Empresa no diera cumplimiento a las Órdenes de Servicio impartidas por personal técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quién oficiará de Inspector, dentro de las 48 horas de emitidas las mismas, le corresponderá una multa diaria del dos por mil del monto de obra declarado, por cada día de retraso en su cumplimiento, lo que representa un monto de \$ 19,25 (Pesos diecinueve con 25/100) por cada día de demora en el incumplimiento.

Art. 4°: Las obras deberán ser garantizadas por medio de una Póliza de Caucción, la que deberá tener actualización automática hasta la extinción de las obligaciones del tomador. La póliza deberá contratarse por un monto similar al monto de obra.

Art. 5°: Determinase que para la realización de la obra deberá preverse la utilización de volquetes, según lo determina la Ordenanza N° 1217/98.

Art. 6°: La Empresa Telecom Argentina S.A. no podrá iniciar sus tareas en obra sin haber presentado con anterioridad a esta Municipalidad, la conformidad de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. y la Empresa Provincial de la Energía.

Art. 7°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.-